



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en Sesión Plenaria el Magistrado Presidente Alberto Loaiza Martínez, y los Magistrados de Pleno Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez, presidiendo la sesión el primero de los nombrados, por unanimidad de votos, se aprueba el siguiente orden del día:

I.- Someter a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso, el proyecto de acuerdo de redistribución de expedientes de la Sala Auxiliar a la Segunda Sala del Tribunal, ambas con sede en la ciudad de Tijuana, Baja California; así como para que la Segunda Sala reciba demandas y substancie el procedimiento correspondiente durante el periodo comprendido del mes de noviembre de dos mil diecinueve al tres de enero del dos mil veinte.

A continuación, previo análisis y discusión del único punto a tratar, el Pleno emite acuerdo conforme a lo siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.-Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 18 fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, este tribunal cuenta con facultades para la distribución de los asuntos entre las Salas, así como para dictar medidas que exijan el buen servicio.

2.-Que en sesión de Pleno de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó instalar la Sala Auxiliar con la misma circunscripción territorial de la Segunda Sala, con la finalidad de apoyar a la Segunda Sala en el abatimiento del rezago que existía a esa fecha. Se acordó que la Sala Auxiliar recibiría las demandas iniciadas a partir de la entrada en vigor del citado acuerdo, y que substanciaría los juicios contenciosos administrativos que se presentaran hasta su total resolución. La Sala Auxiliar se instaló el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Que en la misma sesión de Pleno, se determinó que la Segunda Sala no recibiría nuevas demandas y se encargaría de substanciar los juicios iniciados con anterioridad hasta su total resolución, a partir de la vigencia del acuerdo tomado en la referida sesión Plenaria.

3.-Que la Segunda Sala ha logrado disminuir significativamente su rezago, ya que de los 8,640 expedientes en activo radicados en la Sala, ha realizado el impulso de los mismos, para concluir con 5,000 de éstos; por lo que a la fecha la Segunda Sala sólo tiene radicados 3,619 expedientes en activo. A la fecha únicamente le quedan 152 expedientes citados, pendientes de resolverse en definitiva.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

4.-Que la Sala Auxiliar en la actualidad tiene radicados 6,700 expedientes en trámite, los cuales recibió del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete a la fecha. Cuenta con aproximadamente 1,300 expedientes citados para dictar resolución y 2,000 promociones pendientes de acordar.

5.-Que en ese contexto, resulta necesario propiciar un equilibrio en las cargas de trabajo de la Sala Auxiliar y Segunda Sala, a fin de lograr el paradigma de una justicia pronta y expedita, por lo que se estima conveniente acordar la remisión de expedientes a la Segunda Sala, en lo referente a expedientes citados para sentencia, donde el acto impugnado consista en derechos por consumo de agua, correspondientes a la citación para sentencia del periodo de mes de abril de dos mil dieciocho al mes de abril de dos mil diecinueve.

Asimismo, resulta conveniente que, únicamente, la Segunda Sala reciba demandas y substancie el procedimiento correspondiente durante el periodo comprendido del primero de noviembre de dos mil diecinueve al tres de enero de dos mil veinte.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción X, de la Ley que rige a este Tribunal, se expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina que la Sala Auxiliar remita a la Segunda Sala de este Tribunal, los expedientes citados para sentencia durante el periodo comprendido del mes de abril de dos mil dieciocho al mes de abril de dos mil diecinueve, en los cuales el acto impugnado consista en derechos por consumo de agua, a efecto de que única y exclusivamente:

- a.- Dicte la resolución que en derecho corresponda;
- b.- Lleve a cabo la notificación correspondiente a las partes;
- c.- En caso de que se interponga recurso de revisión en contra de dicha resolución, dicte el acuerdo de presentación del recurso en términos del segundo párrafo, de la fracción IV, artículo 94 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y lo remita de inmediato al Magistrado Presidente y;
- d.- En el supuesto de no interponer recurso declare que la resolución ha causado estado, debiendo remitir el expediente a la Sala Auxiliar.

SEGUNDO.- El Magistrado de la Sala Auxiliar deberá notificar a las partes por lista, la circunstancia de que la Magistrada de la Segunda Sala resolverá en definitiva el asunto remitido.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- La Sala Auxiliar, para el debido control de los expedientes que remitirá a la Segunda Sala, llevará un libro electrónico de registro debidamente autorizado, en el que asiente los datos de los expedientes y anexos, el cual deberá contener los siguientes datos: número de expediente; nombre del actor, nombre de la autoridad demandada y del tercero, en su caso; fecha de citación, número de oficio de remisión y fecha de acuse de recibo del oficio de remisión y fecha de devolución del expediente y anexos, en su caso.

En los mismos términos, la Segunda Sala deberá llevar un libro electrónico de registro de los expedientes citados que reciba de la Sala Auxiliar, en el que anotará los siguientes datos: número de expediente, nombre de la parte actora, nombre de la autoridad demandada y del tercero en su caso, fecha de citación, fecha de recepción del expediente, del dictado de la resolución, número de fojas de que consta la resolución, el sentido y fecha del envío a la Sala de origen o al Pleno del Tribunal, en su caso.

CUARTO.- La ejecución de las resoluciones firmes emitidas en los expedientes remitidos a la Segunda Sala corresponderá a la Sala Auxiliar, hasta su archivo definitivo.

QUINTO.- Las Sala Auxiliar y la Segunda Sala, respectivamente, deberán incorporar al Sistema de Control de Expedientes la información que se genere con motivo de las acciones acordadas.

SEXTO.- La Segunda Sala será la encargada, en su caso, de elaborar la versión pública de la sentencia, de conformidad con la Ley de la Materia y el Reglamento de la materia del propio Tribunal, a fin de que en su oportunidad se incorpore a la página web del tribunal.

SÉPTIMO.- Los titulares de la Segunda Sala y de la Sala Auxiliar deberán enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte mensual a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal.

OCTAVO.- Se determina que a partir del primero de noviembre de dos mil diecinueve y hasta el tres de enero de dos mil veinte, únicamente la Segunda Sala recibirá las nuevas demandas y substanciará los procedimientos hasta su archivo definitivo.

NOVENO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Boletín del Poder Judicial del Estado, en la página web del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, previa autorización correspondiente, y fijarse permanentemente en los estrados, junto con el listado de expedientes que se remiten a la Segunda Sala, a fin de darle la debida publicidad para que las partes en el juicio tomen cabal conocimiento.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
BAJA CALIFORNIA

DÉCIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acto seguido, no habiendo más puntos a tratar, se da por concluida la sesión, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien en unión con el Presidente autoriza y da fe.

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC CARLOS R. MONTERO VÁZQUEZ
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. CALUDIA CAROLINA GÓMEZ TORRES, SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS, DOY FE.



P L E N O